

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

C O N F I S

**SOLICITUD DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)
UNIDAD 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS
VIGENCIA 2026**

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)
UNIDAD 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS**

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 49/2026
31 de julio de 2026

**CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS, mediante comunicación No. 20262100007441 del 17 de julio, solicita al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad para la vigencia 2026, por **\$1.035.441.103.626**, por concepto de mayores valores recaudados de los datos observados de enero a mayo y proyectados de junio a diciembre de 2026, de los cuales, \$850.153.269.138 corresponden a ingresos Corrientes y \$185.287.834.488 a ingresos de capital, recursos que, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 deben ser destinados a la financiación del SGSSS.

2. SOPORTE LEGAL

El artículo 26, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Presupuesto –Decreto 111 de 1996, establece:

"Artículo 26. *Son funciones del CONFIS:*

(...)

4. Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

En el marco de lo señalado en el literal g) del artículo 67 Ley 1753 de 2015, el cual señala lo siguiente:

"Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados".

Por su parte, el artículo 2º del Decreto 1264 de 2017, dispone:

"Transferencia de recursos del Presupuesto General de la Nación para ser administrados por la ADRES. Las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación que por mandato de la Ley deban ser administradas por la ADRES, se programarán como transferencias, en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, identificando para tal efecto, la respectiva fuente financiación y se ejecutarán con la

asignación que el ordenador del gasto en la respectiva sección presupuestal adelante de tales recursos”.

De acuerdo con lo mencionado, a continuación, se relaciona los conceptos legales tanto en el ingreso como en el gasto:

INGRESO

- **Cotizaciones**

Artículo 2.6.4.2.1.2. Recaudo de las cotizaciones al SGSSS. *“Las Entidades Promotoras de Salud recaudarán las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud en las cuentas bancarias abiertas por la ADRES en entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La ADRES será la titular de estas cuentas, que deben ser utilizadas exclusivamente para el recaudo de cotizaciones del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud e independientes a las demás cuentas bancarias de recaudo que administre la ADRES”.*

- **Rendimientos Financieros Cotizaciones**

“Teniendo en cuenta lo citado en los artículos 2.6.4.2.1.26 y 2.6.4.3.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 22 de la Resolución 165 de 2022 expedida por la ADRES sobre el cálculo y giro de los rendimientos financieros generados por el recaudo de las cotizaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y la Resolución que cada vigencia expida el Ministerio de Salud y Protección Social que establece el porcentaje de rendimientos financieros que le corresponde a las EPS y al SGSSS y, considerando lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015”.

- **Reintegros**

Auditoría a los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y el procedimiento según Resolución 1716 de 2019.

GASTO

- **Recursos para el aseguramiento, incluido Presupuestos Máximos.**

"Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, eficiencia del gasto asociado a la prestación del servicio y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC. Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo con la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del mecanismo de negociación centralizada contemplado en el artículo 71 de la Ley 1753 de 2015".

3. JUSTIFICACIÓN

Adición de recursos por \$1.035.441.103.626 corresponden a mayores valores recaudados a mayo de 2026 y proyectados por recaudar a diciembre de 2026.

De acuerdo con la justificación presentada por la ADRES, y al concepto técnico favorable emitido por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales Ministerio de Salud y Protección Social, se solicita adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la ADRES – Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS la suma de \$1.035.441.103.626.

Esta estimación se sustenta en el comportamiento observado de los recaudos entre enero y mayo de 2026 y las proyecciones efectuadas para el periodo de junio a diciembre de la misma vigencia, de conformidad con el análisis técnico realizado por la ADRES, que consideró el comportamiento histórico de las principales fuentes de ingreso, las tendencias recientes de recaudo y los factores que incidieron en una dinámica de recaudo superior a la prevista.

Como resultado de este análisis, se identificaron mayores ingresos que sustentan la presente adición presupuestal. Del total solicitado, \$850.153.269.138, corresponden a ingresos corrientes derivados, principalmente, de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, financiamiento del sistema de residencias médicas, aportes municipales, aportes departamentales aportes de cajas de compensación familiar; mientras que \$185.287.834.488, corresponden a ingresos de capital, asociados principalmente a rendimientos financieros, recuperación de cartera, recursos de terceros y reintegros.

Información complementaria remitida por la ADRES sobre la metodología de proyección que soporta la presente adición presupuestal.

La Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la ADRES certificó la disponibilidad de los recursos que respaldan la adición presupuestal y señaló que estos deben destinarse a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015.

Con el Acuerdo No. 0000003 del 09 de julio de 2026, la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, aprobó adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad para la vigencia 2026, por **\$1.035.441.103.626**, con el siguiente detalle:

**Adición al Presupuesto de Ingresos
Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS**

Cifras en pesos	
CONCEPTO	SOLICITUD ADICION
Disponibilidad Inicial	
Adición Mayores Ingresos Corrientes	\$ 850.153.269.138
Adición de Recursos de Capital	\$ 185.287.834.488
Total Ingreso + Disponibilidad Inicial	\$ 1.035.441.103.626

RESUMEN

En virtud de lo anterior, la ADRES solicita adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026 por la suma de **\$1.035.441.103.626**, una vez aprobada la modificación propuesta por la ADRES, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS, quedaría de la siguiente manera:

**Adición al Presupuesto de Ingresos
Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS**

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICION	VALOR FINAL
Disponibilidad Inicial	4.300.433.724.141	0	4.300.433.724.141
Adición Mayores Ingresos Corrientes	109.557.723.875.562	850.153.269.138	110.407.877.144.700
Adición de Recursos de Capital	1.003.603.318.086	185.287.834.488	1.188.891.152.574
Total Ingreso + Disponibilidad Inicial	114.861.760.917.789	1.035.441.103.626	115.897.202.021.415

El valor actual corresponde a la apropiación con corte a 31 de mayo de 2026.

**Adición al Presupuesto de Gastos
Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS**

Cifras en pesos

CONCEPTO DEL GASTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
Gastos de Funcionamiento	114.861.760.917.789	1.035.441.103.626	115.897.202.021.415
Transferencias Corrientes	114.861.760.917.789	1.035.441.103.626	115.897.202.021.415
Disponibilidad Final			
Total Gastos + Disponibilidad Final	114.861.760.917.789	1.035.441.103.626	115.897.202.021.415

El valor actual corresponde a la apropiación con corte a 31 de mayo de 2026.

3. DOCUMENTOS SOPORTE

- Oficio Solicitud de adición al presupuesto Ingresos y Gastos de la ADRES-URA, vigencia 2026.
- Documento con la justificación técnico-económica y fundamento legal del gasto que soporta la adición solicitada por la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS de la ADRES.
- Certificación de disponibilidad de recursos por \$1.035.441.103.626, suscrita por la Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud Administradora de los Recursos del SGSSS - ADRES.
- Concepto técnico favorable para tramitar la adición de los recursos, expedido por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social
- Acuerdo 0000003 del 09 de julio de 2026, expedido por la Junta Directiva de la ADRES "Por el cual se aprueba la solicitud de adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, para la vigencia fiscal 2026"
- Información complementaria remitida por la ADRES a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, relacionada con la metodología de

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

proyección de ingresos y gastos de la vigencia 2026, que soporta la estimación de los mayores recaudos observados y proyectados que fundamentan la presente adición presupuestal.

4. IMPACTO FISCAL

La adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad 02 Administración de recursos del SGSSS no genera impacto fiscal, por cuanto se financia con mayores valores efectivamente recaudados y proyectados por recaudar durante la vigencia 2026, cuya disponibilidad fue certificada por la ADRES y cuyos recursos de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, deben destinarse a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional observó que la solicitud se encuentra respaldada por la certificación de disponibilidad de recursos, aprobación por parte de la Junta Directiva de la ADRES, concepto técnico favorable expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social e información técnica complementaria remitida por la entidad, en la cual se explica la metodología utilizada para estimar los mayores recaudos observados y proyectados para la vigencia 2026.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al CONFIS aprobar la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) - Unidad 02 Administración de recursos del SGSSS (URA), para la vigencia fiscal 2026, por valor de **\$1.035.441.103.626**, destinados a la financiación del SGSSS.